

Señor(a)

**JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**Radicado:** 2019-607

**DEMANDANTE:** MISSION S.A.S

**DEMANDADO:** JORGE MARIO GUTIERREZ FERNANDEZ

**CAMILO ESTEBAN CASTAÑO ROCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.053.214 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional número 251.444, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del señor JORGE MARIO GUTIERREZ FERNANDEZ como curador ad Litem, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito CONTESTAR LA DEMANDA instaurada por MISSION S.A.S, con base en los siguientes:

### **SOLICITUD ESPECIAL DE CAUCIÓN**

De conformidad con lo previsto en el Inciso 5 del Artículo 599 del Código General del Proceso, Sírvese Señor Juez, ordenar al ejecutante MISSION S.A.S, prestar caución del diez por ciento del valor actual de la ejecución, con el fin de evitar los perjuicios que se llegaren a causar por las medidas cautelares solicitadas en el presente proceso.

1

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Como curador ad litem, NO ME CONSTA y no se ha demostrado que la firma y huella pertenezcan al señor JORGE MARIO GUTIERREZ FERNANDEZ, además **NO ES CIERTO** que se pactaran 48 cuotas, toda vez que el pagare indica que son 60 cuotas, cada una por valor de \$227.697 es decir que el pagare sería por valor de \$13.661.820, y no por el valor que se está cobrando en esta demanda.

**SEGUNDO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA, es un acuerdo privado.

**TERCERO:** Como curador ad litem NO ES CIERTO, toda vez que la tabla debe ser por **60 cuotas y no 48**, ampliamente difiere de lo pactado en el pagare, obsérvese como en dicho título aportado indica claramente **60**, lo cual cambia notablemente los valores y los intereses, es de aclarar que a 48

cuotas la suma pactada mensualmente no corresponde a lo demandado, y se estaría realizando un cobro indebido.

**CUARTO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA.

**QUINTO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA.

**SEXTO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA.

**SEPTIMO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA, que se pruebe.

**OCTAVO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA, que se pruebe.

**NOVENO:** Como curador ad litem NO ME CONSTA, que se pruebe.

## PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de cada una de las pretensiones del demandante por no ser los valores pactados en cada una de las cuotas, de la siguiente manera:

1. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión,
2. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
3. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
4. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
5. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
6. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
7. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
8. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
9. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
10. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
11. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
12. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
13. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
14. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

15. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
16. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
17. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
18. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
19. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
20. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
21. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
22. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
23. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
24. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
25. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
26. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
27. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
28. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
29. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
30. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
31. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
32. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
33. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
34. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
35. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
36. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
37. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

38. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
39. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
40. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
41. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
42. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
43. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
44. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
45. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
46. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
47. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
48. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
49. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
50. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
51. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
52. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
53. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
54. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
55. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
56. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
57. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
58. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
59. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
60. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

61. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
62. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
63. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
64. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
65. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
66. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
67. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
68. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
69. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
70. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
71. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
72. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
73. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
74. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
75. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
76. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
77. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
78. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
79. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
80. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
81. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
82. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
83. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

84. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
85. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
86. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
87. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
88. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
89. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
90. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
91. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
92. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
93. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
94. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
95. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
96. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
97. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
98. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
99. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
100. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
101. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
102. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
103. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
104. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
105. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
106. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

107. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
108. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
109. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
110. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
111. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
112. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
113. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
114. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
115. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
116. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
117. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
118. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
119. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
120. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.
121. Como curador ad litem ME OPONGO, a esta pretensión.

## EXCEPCIONES DE PREVIAS

### 1. COBRO DE LO NO DEBIDO

De tal forma según lo establecido en el artículo 2316 del Código Civil, le corresponderá probarlo al demandante y este caso una vez probado se considera indebido.

Es así que, frente al contenido de las pretensiones, corresponderá al interesado, conforme a la regla pregonada por el artículo 167 del Código de General del Proceso, probar fehacientemente que, de manera cierta y real, no simplemente conjetural o eventual, lo que le están cobrando.

Es así como pretendemos demostrar con las pruebas aportadas por la demandante que el señor JORGE MARIO GUTIERREZ FERNANDEZ, realizo un acuerdo mediante el título báculo de este proceso, en el que se comprometió a cancelar X suma de dinero a 60 cuotas mensuales, sin embargo, sorpresivamente, el demandante cambio las condiciones pactadas a 48 cuotas, lo cual difiere de lo preceptuado por el legislador en donde se indica que los títulos para el cobro deben ser claros, expresos y exigibles.

➤ **De la claridad de la obligación.**

Una obligación es clara cuando no hay duda de que existe y sobre qué trata. Es una obligación que existe y sobre la que no hay lugar a interpretaciones.

➤ **De la obligación expresa.**

La obligación o deuda está expresamente señalada en el documento: debe pagar un canon de arrendamiento por x valor, o una letra de cambio por una suma determinada. Sabemos expresamente el monto a pagar y las condiciones del pago.

➤ **De la exigibilidad de la obligación.**

Naturalmente que la obligación ha de ser exigible, y ello está directamente relacionado en el plazo o vencimiento de la obligación. No se puede exigir una obligación cuyo plazo de cumplimiento no ha vencido. Si la letra de cambio estaba para pagar el 30 de marzo, hasta que no se cumpla ese plazo no se puede exigir.

➤ **Título ejecutivo.**

Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de



policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley.

Esta excepción deberá ser valorada por el juez y calificada a favor del demandado.

## **2. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**

A la luz del amparo de este principio que contiene un fundamento moral, señala que nadie puede enriquecerse injustificadamente, sin que medie una justa causa en detrimento de otro, así se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a:

- i) un aumento patrimonial a favor de una persona;
  - ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y
  - iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones.
- Aunque se ha identificado la figura del “enriquecimiento sin causa” con la “actio in rem verso” proveniente del derecho romano, la verdad es que la institución atiende a un principio universalmente aceptado, que impide el enriquecimiento injustificado de una persona, a costa del empobrecimiento de otra.

Si bien la “actio in rem verso” se tiene como el sinónimo jurídico de la pretensión de reparación por un enriquecimiento injustificado, en el derecho romano existieron múltiples posibilidades para restablecer el equilibrio patrimonial roto injustificadamente, que, aunque no tuvieron el mismo impacto en la tradición jurídica, como lo tuvo la actio in rem verso, comparten el mismo sentido de justicia y equilibrio que inspiran al “enriquecimiento sin causa”.

En este punto cabe aclarar entonces, que la figura del “enriquecimiento sin causa” es un elemento corrector de posibles situaciones injustas, cuya prevención y remedio han escapado de las previsiones jurídicas. De esta manera, el enriquecimiento sin causa nace y existe actualmente, como un

elemento supletorio de las disposiciones normativas, que provee soluciones justas en los eventos de desequilibrios patrimoniales injustificados, no cubiertos por el Derecho.

Es así que, con el cambio de las cuotas, realmente no sabemos cuánto debería cancelar el deudor, entendiendo que la variación de cuotas aumenta o disminuye el valor a cancelar, por lo que esta excepción deberá ser valorada por el juez y calificada a favor del demandado.

### **3. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Me permito proponer a nombre de la demandada, la excepción de “**vicios del consentimiento**”: la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma.

En el sentido que el pagare y su carta de instrucciones habla claramente de 60 cuotas mensuales y este ha sido incorporado a esta demanda cobrado 48 cuotas que nunca se pactaron, es decir que si bien el pagare presentado al cobro fue autorizado se estaría violando lo pactado entre las partes, por lo que se estaría violando el consentimiento del demandado.

10

### **4. TITULO VALOR NO CONTIENE OBLIGACIONES CLARAS Y EXIGIBLES**, la cual procedo a fundamentar de la siguiente forma.

Lo enunciado en cada de las pretensiones de la demanda, se habla de 48 cuotas, sin embargo, en el pagare incorporado se ve claramente que son 60 cuotas, lo cual varía de manera sustancial cada una de las pretensiones de la demanda, por lo que el título valor no contendría una obligaciones claras, expresas y exigibles.

El artículo 619 del código de comercio que se refiere a la definición de los títulos valores, señala que dichos títulos contienen un derecho literal, y debe entenderse como literal el derecho escrito de forma textual.

Aquella que el Juzgado encuentre probada y que por requerir formulación expresa declare de oficio.

## PRUEBAS

### 1. PRUEBAS DOCUMENTALES

- Las aportadas por la demandada.
- Tabla con los valores a 60 cuotas mensuales.

### 2. INTERROGATORIO DE PARTE.

- Sírvase citar con las formalidades de ley, fijar fecha y hora para que el **REPRESENTANTE LEGAL de MISSION S.A.S**, absuelvan interrogatorio de parte que formularé oralmente o por escrito, y se podrá notificar en las direcciones aportadas por el demandante.
- Sírvase citar con las formalidades de ley, fijar fecha y hora para que el **REPRESENTANTE LEGAL de COONALFA**, absuelvan interrogatorio de parte que formularé oralmente o por escrito, y se podrá notificar en las direcciones aportadas por el demandante.

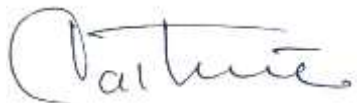
## NOTIFICACIONES

11

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 5 N° 16-14 Edificio el Globo oficina 906 de esta ciudad.

Correo electrónico para Notificaciones [abogadogj@gmail.com](mailto:abogadogj@gmail.com)  
Teléfono 3134560628

Del Señor (a) Juez,



**Camilo Esteban Castaño Rocha**

C.C. No. 86.053.214 expedida en Villavicencio.  
T. P. No. 251.444 del Consejo Superior de la Judicatura